



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA
2018-2021
CARATULA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

PRESTADOR DE SERVICIOS: L.E. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL	CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: L.E. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL	No. DE CONTRATO: DPDS-FAIS-SERV-02-2019	FECHA DE ADJUDICACION: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES RACL900316GK3	No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACION: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
DOMICILIO PRIMERA PRIVADA DE LOS TRASTES 19, COLONIA SANTA CRISTINA, C.P. 28973, VILLA DE ALVAREZ, COL.	PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA	

NOMBRE DE LA OBRA:
EVALUACION ESPECIFICA DE DESEMPEÑO FISM 2018 Y 2019

NOMBRE DEL FONDO: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	NOMBRE DEL FONDO:									
	AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV	
	2019	06								

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:
DECIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019

FECHA DE INICIO:
11 DE NOVIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACION:
31 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONTRATO MAS I.V.A.	ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA MAS I.V.A.
EVALUACION ESPECIFICA DE DESEMPEÑO FISM 2018 Y 2019	164,000.00	49,200.00
IMPORTE TOTAL:	164,000.00	49,200.00

GARANTIAS	
ANTICIPO:	CUMPLIMIENTO
AFIANZADORA:	AFIANZADORA:
No. DE FIANZA:	No. DE FIANZA:
IMPORTE:	IMPORTE:

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA		CONTRATISTA
Presidente Municipal de Armeria.  C. SALVADOR BUENO ARCEO	Director de Planeación y Desarrollo Social  LIC. EFRAIN ACEVEDO CASTELLANOS	L.E. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL  L.E. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DPDS-FAIS-SERV-02-2019

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL 2019 (FISMDF).**

Contrato de prestación de servicios de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, El H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, representada en este acto por **los CC. Salvador Bueno Arceo Presidente Municipal, y el Lic. Efraín Acevedo Castellanos, Director de Planeación y Desarrollo Social**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** y, por la otra, el **L.E. Luis Eduardo Ramírez Carbajal** en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo se le denominará como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**; y que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 y 45 fracción IV, inciso a), de la Ley Del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que el **C. Salvador Bueno Arceo**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso c) de la Ley Del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería, Colima.

I.3. Que el **Lic. Efraín Acevedo Castellanos** en su carácter de **Director de Planeación y Desarrollo Social.**, con las funciones que marca el artículo 234 fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería, Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



I.4 Que el **C. Salvador Bueno Arceo** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia DE MAYORÍA emitida por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA (IEE)** del 12 de julio de 2018, para el periodo comprendido del 15 de octubre del 2018 al 15 de octubre del 2021 y mediante acta de la Segunda Sesión Solmenne de Cabildo del 15 de octubre del 2018, para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal de Armería, donde tomo protesta legal al cargo.

I.5 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cuenta con los requerimientos que exige la normativa aplicable.

I.6 Que es su voluntad suscribir, el presente contrato, ya que cuenta con la autorización de la obra de servicios profesionales **"EVALUACION ESPECIFICA DE DESEMPEÑO FISM 2018 Y 2019"**, por parte del H. Cabildo, según consta en Acta de Cabildo de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

I.7 Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Manuel Álvarez, número 61, zona centro de Armería, Colima, Código postal **28300** mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

I.8. En base a los mecanismos establecidos en Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación se determinaron los recursos transferidos para el H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2019 provenientes del Ramo General 33 la integración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, en lo subsecuente **"FISMDF"**, en la cual está considerado la inversión de **\$192,322.18**, para la obra de servicios profesionales **EVALUACION ESPECIFICA DE DESEMPEÑO FISM 2018 Y 2019**.

I.9. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo **63**, inciso **A**, fracción **1**, de la **Ley de Coordinación Fiscal** mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, emitió los **"Lineamientos Para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

I.10. Que el ejercicio y aplicación de los recursos de **"FISMDF"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.11. Que, para poderse ejecutar la inversión con cargo a recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, **"EL AYUNTAMIENTO"** conto con la autorización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** del **H. Cabildo**, mediante Acta de Cabildo de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

1.12 Que la asignación del presente contrato fue mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 43, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

II.- EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA QUE:

II.1. El Contratista declara ser Mexicano y lo acredita con su acta de nacimiento No. 162, del registro Municipal de Coquimatlán, Colima.

II.2. Y se identifica con credencial del INE No. 00181114268913

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC): RACL900316GK3

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, además de contar con los recursos humanos y financieros para llevar al cabo la obra, materia del presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio **Primera Privada de los trastes #19, Col. Santa Cristina, C.P. 28973**, en la ciudad de **Villa de Álvarez**, Municipio del Estado de **Colima**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana.

II.7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las obras públicas.

II.8. Que conoce debidamente el Programa Operativo Anual 2019, para la elaboración de la evaluación específica de desempeño FISM 2018 y 2019, objeto de este contrato, por lo que en ningún caso argumenta su desconocimiento para aducir justificación por incumplimiento de contrato.

II.9. Que su clave de registro en el padrón de contratistas del Gobierno Municipal de Armería, Colima, es el no. 01-016014, mismo que fuera expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Armería, Colima, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.10. Que es su voluntad llevar a cabo los servicios referidos en el presente contrato y que se complementa junto con su programas de obra y análisis de precios unitarios consignados en su cotización, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras publicas y de los servicios relacionados con la obra pública de acuerdo con la Ley Estatal de Obras Públicas, que cuenta con todo lo necesario para realizar los servicios, así como todos los factores que observen en la ejecución de los servicios materia del presente instrumento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



II.11. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Se reconoce mutuamente la personalidad con la que ostentan en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

III.2. La suscripción de este contrato no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento.

III.3. Que las partes reconocen expresamente el contenido del presente instrumento, de los alcances de los derechos y de las obligaciones que en él asumen, siendo su voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" contrata y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales, que consisten en "EVALUACION ESPECIFICA DE DESEMPEÑO FISM 2018 Y 2019" bajo los lineamientos e indicaciones que oportunamente le de "EL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete ante "EL AYUNTAMIENTO", a prestar al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, durante el tiempo y forma que se señale, en caso contrario, será causa de rescisión del mismo.

Así mismo se obliga a presentar todo la información requerida por "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando "EL AYUNTAMIENTO", lo considere necesario, podrá requerir a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", un informe por escrito respecto del desarrollo y avances que tengan los servicios materia del presente instrumento jurídico.

CUARTA: Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS", realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización del "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la irresponsabilidad en que incurra, no tendrá derecho de reclamar pago alguno.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

QUINTA: Responsabilidad general de el "PRESTADOR DE SERVICIOS".- el "PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la adecuada elaboración de LOS SERVICIOS y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte llegaran a causarse a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "EL AYUNTAMIENTO", de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera a otros similares.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato, para este ejercicio, es de \$ 164,000.00 (Ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de 51 días naturales, iniciando los servicios el día 11 de noviembre de 2019 y a terminarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

OCTAVA: ANTICIPOS

Para el inicio del servicio objeto del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), de la asignación aprobada al contrato que importa la cantidad de: \$49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que será entregado a él "PRESTADOR DE SERVICIOS", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los servicios y este se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los servicios realizados, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de él "PRESTADOR DE SERVICIOS"

En caso de rescisión administrativa de este contrato, él "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", conforme al programa de ejecución de los servicios pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y él "PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERÍA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



En el supuesto de que él **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley Estatal de obras públicas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

NOVENA: FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los **SERVICIOS** objeto del presente contrato sean pagaderos conforme presente su factura con sus documentos correspondientes, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Tesorería del H. Ayuntamiento, ubicadas en Av. Manuel Alvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se recibas su o sus facturas, para que La Dirección inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resuelva y, en su caso se incorporarán en la siguiente facturación.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Tratandose de pagos en exceso que llegase a recibir el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros correspondientes. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará de inmediato a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la terminación total de los servicios objeto del presente contrato que le fueron encomendados y este último en un plazo no mayor a 15 días hábiles, verificará que los servicios esten debidamente concluidos.

Así mismo EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la documentación que acredite la terminación de los **SERVICIOS**.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



Una vez constatada la terminación de los servicios "EL AYUNTAMIENTO", en un término de 10 días hábiles procederá a la recepción de los mismos, al concluir dicho plazo, sin que "EL AYUNTAMIENTO", haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", a no ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obra Pública

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO". podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el requisito de que el "EL AYUNTAMIENTO", comunique su decisión al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los siguientes motivos.

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CANCELARSE EL SERVICIO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", manifieste por escrito su voluntad de no continuar con lo servicios objeto de este acuerdo de voluntades, petición que deba dirigirla al titular de "EL AYUNTAMIENTO", y con 15 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA "EL AYUNTAMIENTO", Podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los siguientes motivos.

- A) EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO EFECTUE O EJECUTE LOS SERVICIOS EN LA FORMA, TIEMPO Y TERMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) PORQUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL AYUNTAMIENTO", REQUIERA.
- C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CUALQUIER CLAUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “EL AYUNTAMIENTO” y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL AYUNTAMIENTO” y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, solicitará a “EL AYUNTAMIENTO”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b). - El C. Salvador Bueno Arceo, en su carácter de **presidente municipal del Municipio de Armería “EL AYUNTAMIENTO”**, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

DECIMA SEXTA: NACIONALIDAD DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta ser una persona física de nacionalidad mexicana y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, por lo tanto, él “PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Armería, Colima, el 11 de noviembre del 2019.






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



POR EL H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE ARMERIA

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p><i>Salvador Bueno A</i></p> <hr/> <p>C. SALVADOR BUENO ARCEL</p> <p>PRESEIDENCIA</p>	<p>DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</p>  <p><i>Efrain Acevedo Castellanos</i></p> <hr/> <p>LIC. EFRAIN ACEVEDO CASTELLANOS</p> <p>DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</p>
---	--

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.E. Luis Eduardo Ramirez Carbajal

L.E. LUIS EDUARDO RAMIREZ CARBAJAL

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

 <p><i>Alfonso Sotomayor</i></p> <hr/> <p>LIC. ALFONSO SOTOMAYOR</p> <p>CONTRALORIA</p> <p>CONTRALOR MUNICIPAL</p>	 <p><i>Miguel Angel Montes Gomez</i></p> <hr/> <p>C.P. MIGUEL ANGEL MONTES GOMEZ</p> <p>TESORERIA</p> <p>TESORERO MUNICIPAL</p>
---	--

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com